Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0460 de 2023
(28 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; el manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020; las delegaciones especiales en materia de contratación debidamente facultades, mediante Decreto N° 001514 del 8 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la constitución política de Colombia, establece: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento d ellos fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, conforme al Artículo 6 de la ley 489 de 1998, y en aplicación a los principios de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, presentaran su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0460 de 2023
(28 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*".

La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Social propender por elevar el nivel de vida de las comunidades; dirigiendo, ejecutando y coordinando la política social en el Departamento, específicamente para el desarrollo de los sectores sociales más vulnerables, tales como la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, fortalecimiento familiar, adultos mayores y los grupos étnicos; mediante estrategias de coordinación institucional, conformación de redes de gestores y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

La secretaria de desarrollo social del Departamento Norte de Santander tiene como misión mejorar la calidad de vida de las comunidades del departamento, incidiendo en el desarrollo de las poblaciones más vulnerables.

La población juvenil está proyecta en Norte de Santander, según censo DANE 2019 es de 427.217 personas, de las cuales el 220.396 son hombres y el 206.821 son mujeres. Según reporte estadístico proyectado del DANE se refleja que en el departamento Norte de Santander habitan el 27% del total de jóvenes del país, de los cuales el 21% viven en la zona urbana y un 6% vive en la zona rural. la mayoría de la juventud están enmarcado en escenarios de diversas iniciativas departamentales como las condiciones de la vulnerabilidad social, atención sobre una acción integral.

Una de las problemáticas que más preocupa a Padres, docentes, fuerza pública y comunidad en general de Norte de Santander es el Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), especialmente en los jóvenes, convirtiéndose en una preocupación global.

Durante las últimas décadas, países de todo el mundo han experimentado un aumento importante en este aspecto ya que cada vez hay mayor disponibilidad y variedad de sustancias y se inicia su uso a edades más tempranas. En Colombia, dicho incremento progresivo es considerado como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos (ley 1566 de 2012).

Teniendo en cuenta este panorama, se hace evidente la necesidad de atender integralmente la problemática, siendo una de las alternativas de abordaje los programas de prevención, vistos como un conjunto de procesos de orientación y asesoría que fomenten el desarrollo integral de las jóvenes, previniendo el consumo de sustancias psicoactivas.

Es por lo que se requiere contratar la ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A JÓVENES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO Y SAN JOSÉ DE CÚCUTA, mediante capacitaciones sobre proyectos de vida, toma de decisiones, actividades lúdicas y recreativas, y, campañas de prevención de sustancias psicoactivas.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023: "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", se encuentra incluida la población "juventud", vista en el eje estratégico:

Resolución No. 0460 de 2023
(28 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

1 BIENESTAR SOCIAL, componente 1.7 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD, dentro del Programa 1.7.2 Prevención, mitigación y protección de riesgos sociales; 1.7.2.1 Protección juvenil a través de la formación para prevención de riesgos sociales; Meta 29.1 Municipios acompañados con actividades en competencias lúdico – recreativas

Para satisfacer la necesidad planteada, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Desarrollo Social formuló y radicó a través del Departamento Administrativo de Planeación – Banco de programas y proyectos, el proyecto identificado con el código **BPIN 2021004540187** denominado GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES EN LA JUVENTUD PARA QUE INCIDAN EN LOS PROCESOS SOCIALES CULTURALES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que, mediante Ordenanza No. 052 del 23 de diciembre de 2003, se adecua la normatividad de una empresa social del estado de orden Departamental – ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER, estableciendo en su Artículo 2 el objeto de la ESE siendo la prestación de servicios de salud, en el campo de la promoción y prevención, y tratamiento en el primer, segundo, y tercer nivel a la población susceptible de riesgo psico – sociales y biológicos que producen limitación temporal o definitiva cuya intervención permita mejorar la calidad de vida de la población, integrándola a la vida productiva.

Que, en junio 2023, la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER presentó de propuesta para la suscripción del contrato interadministrativo para la **ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A JÓVENES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO Y SAN JOSÉ DE CÚCUTA**; en desarrollo del proyecto GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES EN LA JUVENTUD PARA QUE INCIDAN EN LOS PROCESOS SOCIALES CULTURALES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER registrado con el Código **BPIN 2021004540187**, remitiendo los documentos que la acreditan para la ejecución del contrato interadministrativo.

Que la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que derivan del presente contrato, dispone de recurso humano con competencias y experiencia para la ejecución de acciones previstas en el presente contrato interadministrativo.

Que, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación pública, estableció las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación Directa.

Que, el artículo 2°, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, consagra que la modalidad de selección directa procederá cuando se trate de celebrar: "Contratos interadministrativos, siempre que las

Resolución No. 0460 de 2023
(28 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"..

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir acto administrativo que deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se realizó el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente convocatoria.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias en el proceso de ordenamiento territorial, los de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y eficiencia, entre otros, mediante los cuales se busca el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, garantizando así los derechos fundamentales de sus asociados.

Que, de conformidad a lo mencionado se busca prestar colaboración armónica para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el contrato interadministrativo resulta ser la opción más favorable estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Que la coordinación entre entidades públicas puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento elaboró los Estudios previos para la celebración del presente contrato interadministrativo con la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER.

Que el Departamento cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003378 expedido el 27 de junio de 2023, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que, en virtud de lo expuesto, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0460 de 2023
(28 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRAR el contrato a través de la modalidad de contratación Directa, invocando la causal contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015; según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo tiene por objeto ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A JÓVENES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO Y SAN JOSÉ DE CÚCUTA; en desarrollo del proyecto en desarrollo del proyecto GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES EN LA JUVENTUD PARA QUE INCIDAN EN LOS PROCESOS SOCIALES CULTURALES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER registrado con el Código **BPIN 2021004540187**.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial de la contratación cuenta con respaldo dentro del Código presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", fuente del recurso 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación, Producto 4102038 "Servicio dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social", según certificado de disponibilidad presupuestal No.00 003378 expedido el 27 de junio de 2023, por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO. Los Estudios y documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y de forma física en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

PIEDAD SORAYA TORRES RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Social

Aprobó: Dra. Piedad Soraya Torres Ramírez
Proyecto: Carlos Andres Jaimes Acero, Asesor Jurídico Externo (Contratista)